



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2019
SDM-SC- 47518/2019

Señor(a):
EUSEBIO ARTEAGA RODRIGUEZ
CALLE 63 B SUR No. 33 – 05
BARRIO LA CANDELARIA LA NUEVA
Teléfono: 3115546290
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Redactado
		Cancelado	No Contestado
		Excluido	Asignado Causado
	Verificado		
	Fecha 1: 03/03/19	Fecha 2: 03/03/19	
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
	C.C. Mensajero	C.C. Mensajero	
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
	Observaciones:	Observaciones:	
	Artículo 2 RUC	Artículo 2 RUC	
	P. Blum	P. Blum	
			cas. 6449427

REF: RTA- SDM-42768/2019

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que mediante el oficio SDM-SC-8092 de fecha 17 de enero de 2019, se le dio contestación a su petición SDM:5012/2019, por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores".

Sin embargo, frente a las nuevas manifestaciones y a los documentos anexados, cabe mencionar nuevamente como se le indicó en el anterior oficio que la orden de Comparendo fue enviado a la dirección que se encontraba reportada y suministrada por el Organismo de Tránsito de Cajicá - Cundinamarca, para la fecha de la imposición del mismo, la cual aún se encuentra vigente; razón por la cual, la copia del recibo del servicio público que anexa y la liquidación del impuesto vehicular, no es prueba para demostrar que hubo un error de digitación, toda vez que cada entidad posee su base de datos, con fundamento en la que identifica el lugar de residencia del ciudadano.

Adicional a ello, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Hacienda es la encargada de gestionar los impuestos, no la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo que esta entidad tiene acceso a información que nosotros no conocemos y, que puede dar lugar a la notificación de documentos en las diversas direcciones suministradas por usted.

Respecto a los demás puntos deberá remitirse a la respuesta de la petición **SDM-5012/2019**. En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece tanto las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

á, mejor para todos "

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Diana Uribe

472
Servicio de Proceso
Recibido S.A.
NIT 900 002417-9
03 25 15 95 A 55
Unidad 101-10000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaría de Movilidad - sala
Dirección: Calle 12 # 37-55

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111511000
Envío: MG2230581300

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EUSEBIO ARTEAGA RODRIGUEZ

Dirección: CALLE 63 B SUR NO 33 -
BOGOTÁ LA CANDELARIA LA NUEVA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000 - 35

Fecha Pre-Admisión:
22/05/2019 15:24:38

Web: www.bogota.gov.co
Info: 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta: